

# El español constitucional: del fracaso al éxito de un periódico liberal del siglo XIX<sup>1</sup>

MIGUEL PINO ABAD  
Universidad de Córdoba

## 1. EL DIFÍCIL PANORAMA DE LOS LIBERALES

Tras seis años de cautiverio en la localidad de Valençay, se produjo en 1814 el retorno de Fernando VII, lo que conllevó la restauración del anterior sistema político. Si bien esto último es cierto, no hay que olvidar que se trató de un tipo de absolutismo, en cierta medida, diferente del que estuvo vigente durante las décadas anteriores. Ya no se trataba del ilustrado propio de fines del siglo XVIII, sino que se caracterizó por una clara vocación contrarrevolucionaria.

Y es que, a diferencia de lo que había venido sucediendo en los últimos años, no se buscaba el apoyo de la burguesía, sino fundamentalmente de los sectores más privilegiados. Todo ello dio como resultado que pudiese cristalizar una nueva alianza entre el trono y el altar<sup>2</sup>. Algo que según Artola "permitió una división de funciones entre la lucha contrarrevolucionaria en el interior de España y la Santa Alianza que constituyó una cláusula de seguridad contra un posible triunfo de los liberales, al establecer la solidaridad de todos los príncipes contra los revolucionarios"<sup>3</sup>. De forma que el programa político que pretendió instaurar el monarca pasó por la reimplantación de la forma de gobierno

y la estratificación social ya conocida antes de 1808<sup>4</sup>.

Sobre este particular, Raymond Carr ha escrito que "los únicos elementos nuevos eran la incoherencia e inestabilidad del gobierno ministerial y su repudio de las tradiciones reformadoras incompatibles con el ambiente de 1814"<sup>5</sup>.

La proyección restauradora de la monarquía fernandina justifica que se empleara un sistema eminentemente represivo contra los partidarios de las ideas liberales, dada su condición de potenciales elementos subversivos del orden establecido.

Durante seis años se creó un clima de auténtico terror. Si se quería volver con todas sus consecuencias a la vieja situación se debía acudir, inexorablemente, al uso de la violencia contra todos los que defendían unos ideales diferentes de los oficiales. Sólo a través de esa persecución podía lograrse, por ejemplo, que se exigiera las pruebas de nobleza en el ejército, la devolución de los bienes eclesiásticos o que la Inquisición funcionara como en antaño<sup>6</sup>.

Desde los primeros meses tras producirse la Restauración, se acometió una profunda desmantelación del partido liberal. Para ello, se ordenó el ingreso en

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado dentro del Proyecto de Investigación "Inquisición y censura en la España de la Ilustración", financiado por la DGICYT con nº PB98-0384-C04-02.

<sup>2</sup> Marc BALDÓ LACOMBA: "Fernando VII", en *Historia de España de Planeta. Tomo IX. La transición del Antiguo al Nuevo Régimen (1789-1874)*, Barcelona, 1988, pág. 196 recuerda que "la Iglesia como institución o estamento privilegiado se opuso al liberalismo desde el mismo momento en que éste empezó a surgir en España...El estamento eclesiástico, con las excepciones de rigor, fue reaccionario; reaccionarios fueron, en términos generales, regulares, seculares y la jerarquía...Para los prelados el liberalismo era herético, los filósofos de la razón y los liberales eran una misma cosa, como también eran lo mismo jansenismo y jacobinismo. Esta conspiración del mal, bajo el pretexto de las reformas, y bajo el lema de la igualdad y libertad, perpetró un robo que, a su juicio, era vergonzoso".

<sup>3</sup> Miguel ARTOLA: *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, 1981, pág. 43.

<sup>4</sup> Richard HERR: *Ensayo histórico de la España contemporánea*, Jaén, 1977, pág. 108.

<sup>5</sup> Raymond CARR: *España 1808-1975*, Barcelona, 1984, pág. 128.

<sup>6</sup> ARTOLA abordó con detalle esta materia en *La burguesía...*, cit., pág. 44, donde subraya el fin destructor de las decisiones adoptadas por el monarca tras su vuelta. Según advierte, "sólo se salvaron de esta radical revisión dos instituciones: la Junta de crédito público y el decreto de las Cortes que abolió el tormento, confirmado por real cédula de 25 de julio".

<sup>7</sup> ARTOLA: *La burguesía revolucionaria...*, cit., pág. 44. Este autor también analiza esta cuestión en *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, 1978, pág. 187.

<sup>8</sup> HERR: *Ensayo histórico...*, cit., pág. 109.

<sup>9</sup> CARR: *España, 1808-1975...*, cit., pág. 133.

<sup>10</sup> ARTOLA: *Antiguo Régimen...*, cit., págs. 188 a 190.

<sup>11</sup> BALDÓ LACOMBA: "Fernando VII...", cit., pág. 192.

<sup>12</sup> Manuel GÓMEZ IMAZ: *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, 1910, pág. 239 asevera que "con este diario se pudo desplegar una enérgica y asidua campaña contra los reformistas en las Cortes y sus periódicos, difundiendo con tesón y constancia los principios religiosos, bajo la dirección de su principal redactor el Marqués de Villapanés, hombre de

prisión de todos sus dirigentes políticos, acusados de usurpar al monarca su "soberanía absoluta". Acusación que no se encontraba apoyada en ningún soporte jurídico, ya que en la legislación vigente por esas fechas no se contemplaba que el simple hecho de defender los postulados liberales fuese suficiente razón para que se encarcelara a nadie.

Esa incongruencia de partida provocó que los procesos penales que se incoaron se encontraran plagados de irregularidades, comenzando por despejar la duda de a quien competía su conocimiento. Ello determinó que unas veces se atribuyese a los jueces de policía, otras a los alcaldes de casa y corte e, incluso, a una comisión integrada por militares, políticos y jueces. Esta indeterminación competencial y el vacío jurídico, producto de la falta de tipificación del delito que se imputaba, obligó a Fernando VII a sancionar arbitrariamente a estos sujetos<sup>7</sup>, a quienes "trató como traidores"<sup>8</sup>. A los condenados se impusieron penas sumamente severas como eran las de presidio o de destierro<sup>9</sup>.

Como consecuencia de estos frontales ataques contra el movimiento liberal, la propagación de sus ideas quedó seriamente mermada, aunque no hasta el extremo de desembocar en su exterminio. Más bien puede decirse que sucedió justamente lo contrario. Desde los lugares de exilio, los principales cabeillas continuaron con renovado ímpetu, esforzándose por transmitir a sus compatriotas los postulados que defendían, pese a que la represión se mantuvo al acecho con el máximo vigor durante el sexenio absolutista.

En este sentido, recordamos que se procedió a la sistemática supresión de todos los órganos de gobierno, justicia y legislativos establecidos por los constitucionalistas y a su sustitución por los que ya existían antes de 1808. Se abolieron las Cortes, la Regencia, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos constituidos según los criterios marcados por la Constitución, etc. En

su lugar, se reimplantaron las carteras ministeriales o secretarías al estilo propio del pasado; los capitanes generales sumaron a su poder militar el gubernativo; las Audiencias y Chancillerías se atribuyeron cometidos también de gobierno junto a los estrictamente judiciales; en los municipios se restauraron los antiguos cargos de corregidores y alcaldes mayores, con sus competencias típicas de períodos pretéritos<sup>10</sup>.

Los anticonstitucionalistas supieron propagar con éxito la conveniencia de que triunfase cada una de las anteriores medidas, que beneficiaban los intereses generales. Para ello, multiplicaron las ediciones de libros de autores cercanos al régimen absolutista y, sobre todo, controlaron oportunamente el púlpito y la prensa<sup>11</sup>.

Con relación a esta última, hemos de recordar que, en los meses que precedieron al triunfo de la contrarrevolución, se desarrolló en España una intensa actividad periodística de signo plural, merced a las libertades consagradas en la Constitución. En las publicaciones de orientación reaccionaria se insistía en las críticas al sistema liberal, al tiempo que se aprovechaba para ensalzar a la persona del monarca, a quien se consideraba el redentor que fue capaz de recomponer la situación política y de conducir a España a la situación de normalidad que se había perdido por culpa de sus enemigos políticos.

De entre estos periódicos de inclinación absolutista, destacó *El Procurador General de la Nación y del Rev. Su adorador* abarcó desde 1812 hasta abril de 1815, siendo sucesivamente publicado en Cádiz y, desde 1814, en Madrid<sup>12</sup>. Durante este tiempo, los redactores redoblaron sus esfuerzos en preparar el clima de opinión más favorable para que se pusiera fin al régimen constitucional, alentando a sus lectores a que se sublevaran contra quienes conducían las riendas del gobierno.

Otro ejemplo significativo de este tipo de prensa estuvo representado por

la publicación titulada *La Atalaya de la Mancha en Madrid*, cuyo director y redactor fue el Fr. Agustín de Castro, perteneciente a la Orden de San Jerónimo. Su sólida formación en teología y dialéctica fue utilizada como arma en su lucha contra los liberales, a quienes trataba de ridiculizar mediante multitud de chistes, "refutando las doctrinas afrancesadas que no cabían ni en la inteligencia, ni en la religiosidad, ni en el corazón de aquel fraile tan español y tan amante de su Patria"<sup>13</sup>.

Frente a toda esta suerte de ataques, los liberales pudieron defenderse a través de la publicación de artículos en los periódicos que aún controlaban. Este enfrentamiento fue bastante efímero. Pocos meses después, por decreto de 25 de abril de 1815 se prohibió la publicación de cualquier periódico<sup>14</sup>, al objeto de poner fin a los continuos y lamentables insultos que proferían los defensores de una y otra ideología<sup>15</sup>. Desde entonces, los únicos periódicos cuya edición seguía estando autorizada eran los oficialistas de la *Gaceta* y el *Diario de Madrid*<sup>16</sup>.

## 2. EL PROCESO DE GESTACIÓN DE "EL ESPAÑOL CONSTITUCIONAL"

Como es fácilmente imaginable, con todas las dificultades que hemos reseñado el movimiento liberal se vio seriamente dañado. Muchos de sus miembros fueron encarcelados o forzados al exilio, desprovistos de cualquier arma propagandística y acechados por la censura. Todo hacía pensar que pronto se produciría su desaparición. La pésima coyuntura en que se encontraban inmersos demandaba que acudiesen con urgencia a arbitrar soluciones novedosas, si querían seguir apostando por sus propias convicciones políticas. Y ese cometido iba a recaer exclusivamente sobre los liberales que buscaron su nuevo lugar de residencia lejos de nuestras fronteras, ya que

arraigados principios religiosos y monárquicos".

<sup>13</sup> *Ibidem*, pág. 59. Una vez más volvemos a acudir a la obra de GOMEZ IMAZ para comprobar en que términos se dirigía Fray Agustín de Castro a los liberales. A modo de ejemplo, extractamos uno de los numerosos párrafos que transcribe: "Por fortuna no tienen ustedes que perder en punto de opinión; pero a lo menos doren sus delirios de un modo que parezca haber saludado la lógica; aprendan siquiera de aquellos perillanes transpirenaicos que les sirven de patrón; eran un poquito más mirados en esta casta de guerra. Ellos falsificaban doctrinas, alteraban textos, levantaban una calumnia al sol del mediodía, ya hacían todas las habilidades del oficio regenerante; pero como buenos tintoreros le daban un cierto colorido que hacía su efecto al ojo del vulgo. Mas ustedes no pueden deslumbrar, sino a algún atolondrado, porque contentos con copiar sus ideas, han creído que no necesitan del estudio y talento que ellos tuvieron para darles importancia. La gente va abriendo el ojo y rehusa las papillas que quemar el hocico".

<sup>14</sup> En el decreto se señalan cuales fueron los motivos que impulsaron al monarca a adoptar tan drástica medida. Literalmente se contempla que "habiendo visto con desagrado mío el menoscabo del prudente uso que debe hacerse de la imprenta, que en vez de emplearla en asuntos que sirvan a la sana ilustración del público o a entretenerlo honestamente, se la emplea en desahogos y contestaciones personales, que no sólo ofenden a los sujetos contra los que se dirigen, sino a la dignidad y decoro de una nación circunspecta a quien convidan con su lectura; y bien convencido por Mí mismo de que los escritos que particularmente adolecen de este vicio son los llamados periódicos y algunos folletos provocados por ellos, he venido en prohibir todos los que de esta especie se den a la luz dentro y fuera de la Corte; y es

mi voluntad que sólo se publiquen la *Gaceta* y el *Diario de Madrid*". El texto íntegro se encuentra en *Decretos del Rey Don Fernando VII*, Madrid, 1823, tomo II, pág. 264.

<sup>15</sup> Con esta abolición se puso fin a la efímera vida de la ley reguladora de la libertad de imprenta, aprobada hacía poco más de cuatro años por las Cortes Generales y Extraordinarias el 10 de noviembre de 1810 y cuyos antecedentes se remontaban a 1808. Isabel CABRERA BOSCH ha explicado en "Libertad de imprenta: sus antecedentes e incidencias en el Consejo (1808-1810)", en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. Tomo III. Política y cultura*, Madrid, 1995, pág. 445, el diferente enfoque que sobre este asunto mostraron desde un principio los diputados de las Cortes, por un lado, y los fiscales del Consejo y los ministros, por el otro. La razón para esta autora parece evidente: "Las Cortes y el pueblo español vieron en la libertad de imprenta un medio para reformar la sociedad en su totalidad, y ese cambio es al que se niegan los Consejeros...El fondo de la cuestión es, por tanto, la subversión del orden político-social que la libertad de imprenta traería consigo, y en el dictamen fiscal se viene a señalar que la libertad absoluta e ilimitada podía acabar con todo el orden político-social". Parece obvio que esos temores sentidos por los más tradicionalistas se tradujeron en la fulminante abolición de una ley claramente perniciosa a sus intereses.

<sup>16</sup> *María Cruz SEOANE: Historia del periodismo en España, tomo II. El siglo XIX*, Madrid, 1996, pág. 75.

<sup>17</sup> Henry LEA: *Historia de la Inquisición española*, tomo III, Madrid, 1983, pág. 354.

<sup>18</sup> A.H.N., sección Inquisición, leg. 4464.

los que en España siguieron residiendo nada podían hacer, dado el férreo control a que estaban sometidos. Como escribió Henry Lea "los exiliados fueron los encargados de avivar la llama de las libertades desde sus nuevos destinos"<sup>17</sup>.

De todo el contingente de individuos que emigraron, debemos prestar atención preferente a la labor desplegada por quienes se instalaron en Inglaterra. En esta nación, las condiciones sociales y políticas aparentaban ser lo suficientemente idóneas para que fuese factible emprender una nueva aventura periodística que podía mostrar cierta repercusión en España. Por desgracia para sus intereses, los promotores de esta iniciativa no tardarían demasiado tiempo en comprobar que la apariencia era bastante diferente de la realidad y que la ilusión inicial pronto se difuminaría.

El proyectado periódico a que nos referimos fue bautizado con el nombre de *El Español Constitucional* y se tenía previsto publicarlo con una cadencia de un número por semana. De la lectura de este título puede extraerse alguna interesante conclusión. Los editores querían mostrar su total fidelidad y permanente recuerdo a una tierra que, física pero no sentimentalmente, habían abandonado y al texto constitucional que sus enemigos políticos derogaron.

El prospecto de la publicación, utilizado como carta de presentación del mismo, comenzaba resaltando las virtudes del derecho a la libertad de imprenta, definido como "el mas sagrado de todos los que el cielo ha concedido a los hombres, y el mas firme apoyo contra los atentados de la tiranía", al tiempo que reconocían el perjuicio que la misma podía causar a los déspotas que "la han mirado como el obstáculo más temible y más contrario al establecimiento y consolidación de los gobiernos absolutos".

Sus redactores aprovecharon la ocasión para justificar su forma de actuar tras lo acontecido en 1808. A partir de ese año, recordaban, la nación se encontraba amenazada en su independencia

política, como consecuencia del secuestro de que fue víctima el monarca. Ante el cariz de los hechos, los nuevos dirigentes políticos estimaron conveniente implantar un sistema de gobierno que se adaptara a las circunstancias y, al tiempo, se mostrase respetuoso con la institución monárquica a la que nunca traicionaron.

Ese total respeto hacia la persona de Fernando VII y al sistema político monárquico se mantuvo intacto durante todos los años que permaneció secuestrado, hasta el punto de que hacían responsables de la convulsión que se había vivido en España no al rey, sino a "una facción sacrílega, compuesta en gran parte de hombres extranjeros, de todos los sucesos y de todas las desgracias que la Nación había adquirido, abusando de la inexperiencia de un Príncipe Joven y que logró destruir la libertad naciente y precipitar la Patria en el abismo de males de que tanto se lamenta"<sup>18</sup>.

Los nuevos gobernantes, a quienes se calificaba con el término de "tiranos", se afanaron, en opinión de los redactores del texto que comentamos, en "destruir la libertad de imprenta, dejando en el olvido todas las proezas de aquella valiente Nación".

Tampoco faltó en el manifiesto una somera mención para recordar a los compañeros que no tuvieron la oportunidad de escapar a tiempo de la persecución absolutista y se encontraban encarcelados. Con indiscutible amargura, se lamentaban por el hecho de que quienes más se habían esforzado por restaurar la Independencia Nacional fueron, paradójicamente, castigados a soportar toda serie de vejaciones en los calabozos de la Inquisición y en los presidios donde cumplían pena los delincuentes comunes. Aunque lo más llamativo de todo era que estos presos políticos fueron condenados sin que se respetaran las mínimas garantías procesales contempladas en la legislación vigente, lo que provocó la comisión de un sinnúmero de actuaciones arbitrarias, ante las que nada pudieron hacer<sup>19</sup>.

Muy expresivas vuelven a ser las palabras expresadas por los autores del texto, quienes indicaron que "una orden reservada del Rey, dirigida al Capitán General de Madrid y extendida de una manera inquisitorial, fue bastante para legalizar uno de los actos más atroces que ofrece la Historia"<sup>20</sup>.

Este cúmulo de motivos resultó a los liberales españoles exiliados en la capital de Inglaterra suficiente bagaje para emprender la ardua y, al tiempo, apasionante misión de sacar a luz un periódico que mantuviera intactas sus reivindicaciones, aunque fuese a miles de kilómetros de su tierra.

Si ambiciosa y compleja se presentaba esta aventura, no lo fue menos la amplitud de objetivos que pretendían lograr. De la lectura del propio prospecto se desprende que el periódico estaría estructurado en siete secciones claramente diferenciadas:

a. De un lado, merece destacarse su vocación informativa. El periódico debía ser el medio a que acudirían sus suscriptores para conocer, en el menor tiempo, todos los hechos de relevancia que acontecieran en Europa. Junto a ello, se insertarían reflexiones, críticas o comentarios de especialistas sobre cada uno de los temas publicados, a fin de que los lectores conociesen con la mayor profundidad la realidad exterior. Las opiniones, además, habían de ser plurales, lo que se conseguiría siempre que ninguno de los colaboradores se viese comprometido con una línea editorial concreta. Estas noticias de actualidad, acompañadas de los comentarios críticos, quedarían incorporadas en cada número del periódico a modo de suplemento, facilitado gratuitamente a todos los individuos que estuviesen suscritos.

b. Junto a las noticias de actualidad, también se prestaría atención a los documentos políticos más rele-

vantes en relación con lo acontecido en los últimos años. A tal fin, se dedicarían tres secciones:

- Una inicial que abarcaba todo lo vinculado con el arresto del Príncipe de Asturias y la causa de El Escorial.
- Una segunda donde se trataba la insurrección contra el Príncipe de la Paz, la coronación de Fernando VII como rey de España, su posterior viaje a Bayona, su permanencia en ese lugar y la renuncia.
- Por último, se abordaría el cautiverio de Fernando VII en Valençay, su retorno después de finalizar la guerra, la entrada en Madrid y la publicación del decreto de 4 de mayo de 1814, por el que se suprimieron las reformas liberales y se produjo el restablecimiento del Antiguo Régimen.

c. Teniendo en cuenta los fines perseguidos, no podían faltar los amplios y elogiosos recordatorios a todos aquellos que habían sido ejecutados en España por oponerse al régimen absolutista. Tal fueron los casos de Juan Díaz Porlier o de Lacy, a quienes se invoca expresamente.

El primero planeó una conspiración en septiembre de 1815. Su firme compromiso con la causa liberal provocó su encarcelamiento y la suspensión del empleo de mariscal de campo que ostentaba. Tras su puesta en libertad volvió a intentarlo. Al frente de un batallón de infantería, retuvo en La Coruña a las autoridades partidarias del régimen monárquico, para, a renglón seguido, constituir una Junta encargada de proclamar el restablecimiento de la Constitución, con el apoyo de los burgueses de la ciudad. Unos días después, las tropas absolutistas que se encontraban en Santiago de Compostela abortaron la intenciona y ejecutaron a todos los partícipes.

<sup>20</sup> BALDÓ LACOMBA: "Fernando VII...", cit., pág. 244 informa que "uno de los frentes de la represión absolutista estuvo dirigido a encausar a ciudadanos por sus opiniones políticas (habladas o escritas) o por su actuación... Los represores no tuvieron contemplaciones con los ciudadanos de a pie. Haber sido presidente de una tertulia política, ser militar de carrera y haber dejado que los soldados hablasen a favor de la constitución, aplaudir en la galería de las cortes las ideas liberales, poner canciones de mofa a los diputados serviles y a los nobles, todo ello podía representar la pena de muerte. Muchos religiosos, intelectuales, militares, campesinos, artesanos y toda clase de ciudadanos de ideas liberales, por moderadas que fueran, conocieron la represión en sus múltiples manifestaciones. Delaciones, envidias personales e intrigas hallaron campo abonado en el arbitrario sistema judicial".

<sup>20</sup>A.H.N, sección Inquisición, leg. 4464, n.º 1, fol. 1. Todas estas y otras razones aparecen reproducidas textualmente en el apéndice documental que al final se acompaña.

<sup>21</sup> ARTOLA recuerda en *La burguesía revolucionaria...*, cit., pág. 45 que "la serie de pronunciamientos comenzó con la marcha de Mina a Pamplona en septiembre de 1814, movimiento al que siguieron con un ritmo anual el de Porlier, momentáneamente triunfante en La Coruña, la conspiración del Triángulo, que buscaba cambiar el régimen asesinando al rey, y los de Lacy y Vidal que no pasaron de la fase preparatoria. La concentración en las cercanías de Cádiz de un ejército expedicionario, destinado a combatir la insurrección en América, proporcionó una mejor oportunidad a los oficiales decididos a favor del liberalismo".

<sup>22</sup> A.H.N., leg. 4464, n.º 1, fol. 1y 2.

<sup>23</sup> *Ibidem*, fol. 2.

El otro liberal rebelde fue el general Lacy, quien realizó el intento en abril de 1817, esta vez en Barcelona. A pesar de contar con el apoyo de los comerciantes, el fracaso de su acción estaba anunciado, lo que condujo a su fusilamiento.

En todos estos años, se sucedieron tentativas similares, si bien en el prospecto sólo quedó constancia de estos militares, quizá porque se trató de los más combativos. Así, hemos de recordar que el nuevo panorama, inaugurado después de 1814, forzó a los liberales a cambiar su tradicional estrategia. Como ha afirmado Artola "en lugar de la acción pública se recurriría a la prueba de fuerza provocada por la conspiración para derrocar al régimen". El sistema elegido para alcanzar tal objetivo fue el llamado "pronunciamiento"<sup>21</sup>, concebido como la utilización de todos aquellos militares descontentos con el poder de que disfrutaban los nobles.

d. El funcionamiento de los diversos poderes del Estado iba a ser objeto de un exhaustivo examen, con especial atención del judicial, debido a las nefastas experiencias vividas por muchos constitucionalistas desde que retornó a España Fernando VII<sup>22</sup>. A tal efecto, se decidió recabar el mayor número posible de testimonios de los que habían padecido la arbitrariedad judicial. Objetivo, creemos, nada fácil de alcanzar, sobre todo si tenemos presente el celo que se guardaba en las fronteras para evitar la propagación de noticias que pudiesen generar intranquilidad entre los gobernantes.

e. Tampoco debemos obviar que la Restauración coincidió con el comienzo del proceso independentista de la mayor parte de los territorios americanos. Era ineludible que los editores de esta publicación prestasen la máxima aten-

ción a todo lo que iba sucediendo en la otra orilla del Atlántico. Aunque de una forma un tanto ambigua, los redactores del texto parecen dejar entrever que su posición sobre este asunto era de total comprensión hacia la actitud demostrada por los españoles allí residentes, a quienes entienden que es lícito su deseo de "no someterse al yugo tiránico que hoy oprime a sus compatriotas".

f. En último extremo, se reservaba una sección para abordar noticias de índole cultural, donde se ofrecían a los suscriptores extractos de las principales obras publicadas en Europa, al tiempo que se facilitaba noticias de aquellos descubrimientos e invenciones que se produjeran y que pudiesen reportar alguna utilidad para mejorar el nivel de vida de la Humanidad.

Esta variedad temática podía haber convertido a *El Español Constitucional* en un periódico sumamente atractivo, donde se proyectaba abordar aspectos de naturaleza política, histórica, cultural o científica, pero, como veremos, la difícil situación impidió que cristalizaran tan entusiastas deseos.

Las líneas del prospecto concluían con el señalamiento de la dirección postal a que debían dirigirse los interesados en formalizar su suscripción. Concretamente, se aludía a la librería de "T. Boosey, Broad Street, cerca de la Bolsa londinense", y el precio ascendía a "diez y siete chelines por trimestre, una lib. Esterl. y 10 chil. por seis meses, y dos lib. Esterl. quince chil. por un año"<sup>23</sup>.

#### 4. EL CONTROL INQUISITORIAL

Todo estaba listo para que comenzara a editarse el primer número del periódico. Pero el contenido político de muchos de los temas que iban a tratarse

inquietaba a los dirigentes políticos españoles, ya que veían peligrar la estabilidad del régimen reinstaurado. En ese contexto, se estimó que lo más oportuno era solicitar la inmediata puesta en funcionamiento de la maquinaria del Santo Oficio, para que adoptase todas las medidas necesarias que evitasen la penetración en España del panfleto y su posterior difusión por los principales pueblos y ciudades.

No fue ésta, realmente, la primera ocasión en que Fernando VII reclamaba la intervención de los inquisidores. Baste recordar su voluntad expresada en uno de los decretos promulgados poco después de su regreso y con el que pretendió que el Santo Oficio asumiera, como principal competencia, la censura de todos aquellos escritos que pudieran incitar a un levantamiento popular. Actividad censoria que había de acometer no en exclusiva, sino coordinadamente con dos de los miembros del Consejo Real<sup>24</sup>.

En el asunto particular que analizamos, la reacción se produjo el día 27 de julio de 1818, momento en que el soberano promulgó una orden dirigida al decano del Consejo de Inquisición. En dicha disposición, se indicaba que varios preladados y autoridades del Reino habían recibido, con el sello de la estafeta gaditana de San Roque, "un impreso subversivo y sedicioso que anuncia la publicación que debe hacerse en Londres de un periódico semanal con el título de *El Español Constitucional*"<sup>25</sup>.

Al objeto de impedir la propagación de estos papeles, se indicó que el Consejo Real ya había adoptado una serie de medidas, que no concreta, al tiempo que ordenó a los oficiales públicos la recogida de todos los ejemplares que descubriesen y de los que hubiesen recibido alguna información sobre su paradero. En el mismo escrito, el monarca instó al Consejo de Inquisición para que arbitrara las medidas que permitiesen, no sólo "recoger quantos ejemplares del tal anuncio existan en poder de particulares y de los numeros del

periódico que traten de introducirse, llegado el caso de su publicación", sino también "para lograr la captura de las personas empleadas en esta trama"<sup>26</sup>.

La respuesta a tal requerimiento no se hizo esperar. El Consejo remitió, con fecha de 3 de agosto de ese año, las pertinentes circulares a los diversos tribunales, donde ordenaba que todos sus oficiales pusiesen en práctica las medidas y precauciones que "les dicte su prudencia y previsión esten al alcance de su autoridad para que tengan cumplido efecto la resolución de S.M. comunicada a este Consejo"<sup>27</sup>.

Al mes siguiente, exactamente el 28 de septiembre, el Inquisidor General informó al monarca que ya se había dado traslado de la Real Orden a todos los comisarios de los principales puertos, apremiándoles a que incautasen todos los ejemplares que pudiesen del periódico.

El celo que se reivindicaba a los agentes del Santo Oficio estaba más que justificado, ya que el riesgo de que en cualquier instante se produjese la infiltración de estos papeles era incuestionable. El primer comisario en responder a la orden regia fue el destinado en Algeciras, quien informó que, en los últimos días del mes de agosto, había recibido noticias de que varios habitantes de la colonia británica de Gibraltar consiguieron adquirir diversos ejemplares del anuncio del periódico.

Las palabras del comisario encendieron la luz de alarma. La soberanía británica sobre el Peñón se convertía en un factor clave para garantizar el permeable acceso de cualquier publicación en el territorio peninsular. Esa circunstancia fue más que suficiente para que las autoridades españolas radicadas en los alrededores de la Roca redoblaran sus esfuerzos en controlar los escritos que pudiesen salir desde Gibraltar hacia el interior.

Bien es cierto que el mismo comisario de Algeciras pretendió, a renglón seguido, tranquilizar a las autoridades

<sup>24</sup> Textualmente señaló sobre este particular: "como además de estas providencias acaso pueda convenir tomar otras, y mi intención sea mejorar este establecimiento de manera que venga de él la mayor utilidad a mis súbditos, quiero que, luego que se reúna el Consejo de la Inquisición, dos de sus individuos, con otros dos del Consejo Real, unos y otros los que yo nombrare, examinen la forma y modo de proceder en las causas que se tiene en el Santo Oficio, y el método establecido para la censura y prohibición de libros, y si en ello hallaren cosa que sea contra el bien de mis vasallos y recta administración de justicia o que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde yo lo que convenga", en *Decretos del rey D. Fernando VII*, tomo I, Madrid, 1823. Para conocer con más detalle el apoyo que buscó el rey en la Inquisición sobre esta materia de la censura puede leerse a Henry KAMEN: *La Inquisición española*, Barcelona, 1979, pág. 297 y a M. JIMÉNEZ MONTESEERÍN, en *Historia de la Inquisición en España y América* (dirigida por Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet), tomo I, Madrid, 1984, pág. 1480.

<sup>25</sup> A.H.N., leg. 4464, fol. 4.

<sup>26</sup> *Ibidem*, fol. 5.

<sup>27</sup> *Ibidem*, fol. 5.

<sup>28</sup> *Ibidem*, fol. 6.

<sup>29</sup> *Ibidem*, fol. 8.

<sup>30</sup> *Ibidem*, fol. 9.

<sup>31</sup> Lucienne DOMERGUE: "Los lectores de libros prohibidos en los últimos tiempos de la Inquisición (1770-1808)", en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, págs. 605 y 606.

<sup>32</sup> *A.H.N., leg. 4464, n.º 1*, fol. 10.

<sup>33</sup> *A comienzos del siglo pasado, Manuel GOMEZ IMAZ realizó una pormenorizada descripción de la figura de Fernández Sardino en Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, pág. 249. Dice de él que "no fue nunca un Hipócrates en su carrera, sino que despuntó como inquieto y exaltado patriota de ideas políticas muy avanzadas, y en los comienzos del levantamiento nacional tomó parte en los sucesos de Extremadura. En Madrid, fue perseguido en diciembre de 1808 por hacer manifestaciones patrióticas, pudiendo escapar antes de que lo prendieran los invasores; comandó luego una partida de guerrilla en los márgenes del Tíetar, y cuando en aquella comarca no pudo continuar operando, se refugió en la isla gaditana, donde fue empleado como médico militar en el Hospital de San Carlos en la Isla de León". En lo que atañe a su vertiente periodística, Gómez Imaz agrega que "Fernández Sardino no se distinguió como escritor que saliera de lo vulgar ni mucho menos, ni era hombre de talento notable, antes al contrario, pedestre y de poca ilustración...Era un exaltado demócrata cuya inteligencia se hallaba adulterada por las máximas de la revolución francesa leídas y mal dirigidas o comprendidas, llegando a un estado de exaltación o romanticismo muy en boga

españolas. Según había podido conocer "no se haría la impresión del periódico a causa de que el Gobierno inglés les había prevenido a los redactores, que son españoles refugiados en Londres, que les retrasaría las pensiones si no lo hacían en el uso de la Ley Inglesa que los permitía"<sup>28</sup>.

Esta sin duda era una buena noticia para el gobierno español. Pero ante el desconocimiento de su veracidad, el Inquisidor General estimaba que no debía relajarse el control en ningún lugar, por lo que se dirigió al monarca para señalarle que "continuaremos con los nuevos encargos que nos hace V.A. con motivo de la Real Orden comunicada".

Las pesquisas se extendieron por toda España, aunque los resultados cosechados fueron bastante dispares. Así, por ejemplo, los inquisidores del Tribunal de Santiago de Compostela informaron al rey que, "a pesar de haber enviado el 12 de agosto sucesivos avisos y circulares a todos los ministros y personas de la mayor confianza, a quienes se podía atribuir la responsabilidad de recoger cuantos ejemplares fuesen descubiertos del *Español Constitucional* y la consiguiente detención de sus poseedores, lo cierto es que hasta la fecha la búsqueda ha sido valdía". Los inquisidores, Fernando Quijano y Domingo de los Ríos, finalizan su carta empleando términos similares a los ya expuestos por el Inquisidor General, en el sentido de que procurarían, por todos los medios a su alcance, "excitar el zelo de nuestros Comisarios, Ministros y personas de nuestra mayor confianza para que velen muy particularmente sobre este encargo, quedando nosotros por nuestra parte en hacer lo mismo, y en cumplir con quantas ordenes sean del superior agrado de V.A."<sup>29</sup>.

A diferencia de Galicia, en la España del interior sí que se consiguió hallar algunos ejemplares del impreso que anunciaba la futura publicación del periódico. Los inquisidores del Tribunal de Valladolid, José Mata Linares y Marcos Fernández Alonso, remitieron el 7

de octubre la preceptiva carta al monarca que, en lo más importante, venía a decir que "recibieron la orden del día 3 de agosto de 1818, donde se fijaba que los inquisidores de cada tribunal habían de practicar todas las diligencias precisas al objeto de averiguar y, en su caso, recoger todos los ejemplares del prospecto del periódico que con el título de *El Español Constitucional*, trataba de publicarse en Londres semanalmente, siendo por su naturaleza subversivo y sedicioso y contrario a la tranquilidad de estos Reynos"<sup>30</sup>.

Como era la tónica habitual, los inquisidores vallisoletanos remitieron la oportuna circular a todos los comisarios, revisores de los pueblos y puertos del distrito, competentes dentro de su demarcación. Tras realizar diversas indagaciones, recibieron noticias de que cuatro meses antes se habían incautado en Burgos tres pliegos, sin identificación del remitente, y procedentes de Andalucía. Tan sólo se pudo señalar que aparecieron unas cuartillas, impresas por ambas páginas, escritas en su mayor parte en inglés, donde se anunciaba el reiterado proyecto de publicar en Londres un periódico bajo el título de *El Español Constitucional*.

Nada se sabía, por tanto, de quienes fueron los encargados de enviar hasta el corazón de Castilla los "peligrosos papeles", pero al menos se contó con un dato de suma relevancia. El hecho de que fuesen remitidos desde el sur de la península corrobora la sospecha de que llegaron a España a través de Gibraltar, lo que acreditó la ineficacia de las medidas de control que se habían arbitrado en las localidades cercanas a la colonia británica.

Otro dato que debemos subrayar es el del perfil de los destinatarios de los papeles. Se trató de personas con una cómoda posición social. Individuos que ostentaban suficiente preparación intelectual y que serían capaces de sensibilizarse con las reivindicaciones liberales. En este sentido, podemos señalar que existía una clara similitud con que-

nes se dedicaban a informarse de los postulados revolucionarios a través de la lectura de libros. Como escribe Lucienne Domergue "los lectores de libros prohibidos suelen ser varones...Hay una casi total ausencia de mujeres...La lectura de obras prohibidas es pecado intelectual, pecado de hombre, por consiguiente"<sup>31</sup>.

Cada uno de los tres pliegos fueron recibidos por Jacinto Maysonada, cirujano de cámara y vicedirector del Real Colegio de Cirugía Médica de Burgos; Francisco Saleta, Catedrático de Medicina y Cirugía y secretario de la citada institución, y, por último, se encontraba Juan Basas, Catedrático de idéntica especialidad<sup>32</sup>.

Tal vez la elección de estos tres sujetos no fuese producto de la mera casualidad. Junto a su preparación intelectual, en ellos concurría la facultad de poderse convertir en potenciales medios difusores de los contenidos políticos insertos en el impreso, no sólo entre sus alumnos, sino también entre sus colegas y pacientes.

Al margen de esta probable razón, debemos aludir a otro aspecto notable que permite comprender el porqué fueron éstos y no otros los sujetos elegidos. A la cabeza del proyecto periodístico se encontraba el también médico Pedro Pascasio Fernández Sardino, calificado por sus coetáneos como exaltado patriota y revolucionario. Dicho personaje contaba, a esas alturas del siglo XIX, con una importante experiencia en el campo de la prensa. Entre 1811 y 1812 fue artífice de la publicación *El Robespierre Español, amigo de las leyes*, que vio la luz en los meridionales territorios de la Isla de León y Cádiz. Ya con anterioridad, durante 1808, estuvo al frente del periódico *El Diario de Badajoz*. Estos dos precedentes le permitieron afrontar con especial entusiasmo el proyecto de *El Español Constitucional*, aunque las circunstancias fueran adversas para su cristalización por entonces. En 1820, coincidiendo con el comienzo del trienio liberal, regresó a España, donde es-

tuvo al frente de la publicación de *El Redactor General y El Cincinato*<sup>33</sup>.

Quizá por coincidencias del pasado, las diferentes hojas que anunciaban el futuro alumbramiento del periódico llegaron a esos tres colegas citados de Fernández Sardino. Una vez localizados, los inquisidores de Valladolid les sometieron a un exhaustivo interrogatorio sobre el cómo y el porqué habían llegado a sus manos los papeles en cuestión. Las respuestas, como era de esperar, fueron totalmente evasivas. Declararon que nada sabían al respecto y que jamás se vieron inmersos en un trance similar. Es más, la sospecha de que los papeles entrañaban frases subversivas les incitó a desprenderse de ellos inmediatamente. Así, al menos lo declararon Francisco Saleta y Juan Basas en el transcurso del interrogatorio, quienes garantizaron a los inquisidores que "quemaron los pliegos para deshacerse de ellos desde luego, recelando de la secreta intención y siniestras ideas que podía tener semejante anuncio contrario enteramente a su carácter"<sup>34</sup>.

Menos drástico se mostró el tercero de los implicados. Jacinto Maysonada prefirió informar de lo que le había sucedido a su superior, el Marqués de la Manca, residente también en Burgos, a quien entregó personalmente todos los papeles que sobre el periódico recibió en su día. Con este comportamiento, pensaba que quedó suficientemente acreditada su fiel adhesión a la causa absolutista.

La propagación del impreso no sólo se produjo en la capital burgalesa. Según información facilitada por los propios inquisidores de Valladolid, durante el mes de julio de ese año se recibió otro ejemplar en Salamanca. En esta ocasión el destinatario del impreso fue el Rector de la Universidad<sup>35</sup>. Como ya había sucedido en relación a los papeles llegados a Burgos, los que llegaron a la máxima autoridad universitaria procedían de Andalucía, concretamente de la localidad de San Roque, cercana a la colonia británica de Gibraltar.

por entonces, precursor del romanticismo en la literatura, no teniendo por base más que una tendencia escéptica y una sensibilidad materialista adornada con exaltaciones de imaginación". Pero estos deméritos no alcanzaron el nivel de gravedad que denuncia a continuación el autor que seguimos, para quien Fernández Sardino "era un plagia-rio de marca mayor que fusilaba sin piedad a cuantos escritores se ponían al alcance de sus manos pecadoras; en un principio pasó el procedimiento inadvertido, y aun elogiose algún que otro artículo de su periódico, mas luego se percataron algunos ingenios perspicaces de las aficiones del que dábala de terrorista y severísimo Catón, que copiaba de la cruz a la fecha a Saavedra Fajardo en su Empresas políticas o bien a Cicerón, según más le acomoda para aderezar el artículo que tenía entre manos...".

<sup>34</sup> A.H.N. leg. 4464, n° 1, fol. 11.

<sup>35</sup> Quizá se comprenda cuál pudo ser la razón de que el destinatario fuese el Rector si tenemos en consideración las palabras de BALDÓ LACOMBA a este respecto en "Fernando VII...", cit., pág. 302: "en la época de las Cortes de Cádiz, los liberales abordaron un programa educativo que rompía con la hegemonía de la Iglesia, acababa con la educación estamental y establecía un plan nacional completo y sistemático. El planteamiento que hace el liberalismo de la nueva educación asumía dos herencias: el legado de la Ilustración y la herencia doctrinal de la revolución de 1789. De este modo, la enseñanza era considerada como un instrumento de reforma, promoción y transformación de la sociedad, pero a la vez debía insertarse en la reforma sociopolítica global propia de la revolución".

En el expediente incoado al efecto, se acometió una pormenorizada descripción de la virtudes del Rector, Manuel Pavón, a quien se definió como "un joven de mucha religión y cristiandad", al tiempo que se subrayó la celeridad con que se desprendió de las hojas recibidas. Así, se comunicó que quiso "inmediatamente ponerlo en las Reales manos de S.M., como en efecto lo hizo, por medio del Señor Marqués de San Simón". Este, seguidamente, dio traslado al comisario de la Inquisición, José Hernando de Carabes, quien inició los trámites oportunos para que el rey estuviese perfectamente instruido de todo lo acaecido.

Concluía el expediente elaborado por los inquisidores de Valladolid, señalando que no tenían constancia de ningún otro ejemplar del prospecto relativo a *El Español Constitucional*. Lo que venía a demostrar que fueron muy pocos los que llegaron a sus destinatarios o que el temor a ser procesados por la Inquisición provocaba que los colocasen a buen recaudo, donde difícilmente podían ser hallados.

Aunque escasos, algunos impresos más llegaron en las siguientes fechas. Líneas atrás indicábamos que los inquisidores del tribunal de Santiago de Compostela informaron que hasta agosto de 1818 nada se sabía sobre el proyecto de periódico. Meses más tarde, sin embargo, el panorama cambió. En carta redactada con fecha de 21 de octubre de ese año, los inquisidores Fernando Quijano y Domingo de los Ríos anunciaron al monarca que el comisario de Lugo, de nombre Vicente López Somoza, les había comunicado que el obispo de la capital lucense había recibido una copia del prospecto, como de igual forma acaeció con su homólogo de Mondoñedo. Realmente curiosos resultan estos casos, por tratarse de dos individuos pertenecientes a un estamento que tradicionalmente había venido defendiendo los postulados absolutistas.

Fuera de estos supuestos, de ninguno más se tuvieron noticias, ni en Galicia, ni en el resto de España<sup>36</sup>.

## 5. EL ANSIADO NACIMIENTO DEL PERIÓDICO

Hemos tenido la oportunidad de resaltar que la alarma generada en España desde que se conoció que unos cuantos liberales exiliados estaban planificando la publicación de un nuevo periódico afín a su ideología, no se correspondió con lo que la realidad demostró posteriormente. La reactivación del cerco montado por la maquinaria inquisitorial y la escasez de medios con que se toparon los promotores evitó la temida llegada masiva de un semanario que, quizá, en otras circunstancias hubiese inquietado algo más a los dirigentes políticos, poco antes de que se abriera el efímero período de libertad, principiado en 1820.

Finalizado éste, los liberales volvieron a ser apartados de las riendas del poder por obra de los absolutistas y se vieron conminados a secundar los pasos ya transitados por muchos de sus compañeros en 1814. La inmensa mayoría escogieron Gibraltar como puerta de salida hacia la capital inglesa. Pero hubo una sustancial diferencia si la cotejamos con la situación vivida años atrás. Desde 1823, Londres se iba a convertir en el centro intelectual de España en el extranjero. Los emigrantes consiguen sacar a la luz periódicos como *Ocios de los españoles emigrados*, *El Telescopio*, *El Museo Universal de Ciencias y Artes*, *Correo Literario y Político de Londres*, *El Emigrado Observador*, *Semanario de Agricultura* y, el que más nos interesa en esta sede, *El Español Constitucional*.

Superadas las dificultades del primer intento frustrado, *El Español Constitucional*, pudo ser publicado merced a las importantes sumas económicas que sufragaron los exiliados españoles en Inglaterra y los suscriptores hispanoamericanos. De nuevo, la máxima responsabilidad recayó sobre Pedro Pascasio Fernández Sardino y el periódico llegó a convertirse en el principal medio de difusión de los liberales más exaltados.

Durante los siguientes años, colaboraron exiliados que firmaban sus artículos de opinión con iniciales o pseudónimos, ante el temor de sufrir represalias, si llegaban a ser identificados. Entre los que más despuntaron se encontraba el conocido Flórez Estrada. La extensión media de cada número solía rondar las ochenta páginas, siendo su tirada de carácter mensual desde marzo de 1824 hasta junio de 1825.

Lejos quedaron aquellos propósitos iniciales que ambicionaban que el periódico saliese a la luz una vez en semana. Los elevados costes de edición forzaron a que se tuviesen que conformar con editarlo cada treinta días. Lo que sí se mantuvieron fueron las diferentes secciones que contemplaba el prospecto

dedicadas a tratar cuestiones de índole política, artística o científica. Mientras que estas últimas fueron redactadas por el propio Fernández Sardina, considerado como un especialista científico de primer nivel, la sección de arte fue guiada por su esposa, Carmen de Silva, dotada de una mayor capacidad literaria que su esposo<sup>37</sup>.

Lamentablemente nuestro conocimiento sobre este periódico queda ceñido a lo expuesto. Nada sabemos respecto a si llegó a ser leído en la Península o no. Pero nada nos debe llevar a descartar que, tal vez, por vía del contrabando se infiltraran multitud de ejemplares, como ya había venido sucediendo desde hacía tiempo y aconteció con el mismo anuncio del periódico.

<sup>37</sup> María Cruz SEOANE: *Historia del periodismo en España*, tomo II. El siglo XIX, Madrid, 1996, págs. 110 y 111.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

CALIFICACIONES Y CENSURAS SOBRE «EL ESPAÑOL CONSTITUCIONAL» (AÑO DE 1818). A.H.N. leg. 4464, n<sup>o</sup>1.

### *Prospecto.*

«Los déspotas de todos los pueblos, y de todos los tiempos han mirado la libertad de la imprenta como el obstáculo mas temible y mas contrario al establecimiento y consolidacion de los gobiernos absolutos. Del mismo modo los pueblos, quando han tratado de establecer su libertad, han conocido que el derecho de comunicar libremente sus ideas era el mas sagrado de todos los que el Cielo ha concedido á los hombres, y el mas firme apoyo contra los atentados de la tirania. Quando la Nacion Española vió atacada su independencia politica, cautivo el monarca que la regia, y en una palabra, disueltos todos los vinculos sociales, se creyó autorizada para establecer aquella forma de gobierno mas adecuada á su genio y costumbres, y mas conforme al estado en que se encontraba. Las Cortes formaron la Constitucion de la Monarquía Española y declararon la libertad de la imprenta como uno de los derechos imprescriptibles del pueblo.

Pero restituído Fernando 7<sup>o</sup> al trono de los Españoles habian cimentado con su sangre, una faccion sacrílega, compuesta en gran parte de hombres extrangeros á todos los sucesos y á todas las glorias que la Nacion había adquirido, abusando de la inexperiencia de un Príncipe joven, logró destruir la libertad naciente y precipitar la Patria en el abismo de males de que tanto se lamenta. Los tiros mas fuertes de aquella faccion perjura y traidora se dirigieron contra la libertad de la imprenta, y desde entonces quedaron sepultadas en el olvido todas las proezas de aquella Nacion valiente. No le quedó ni aun la facultad de poder reclamar a los Gobiernos y Naciones de la Europa la justa gratitud de los sacrificios que había hecho por la libertad de todas. Las hazañas de nuestros bravos militares, las acciones patrióticas de un cente-

nar de Ciudades reducidas a cenizas...casi ninguno de los innumerables hechos que produjo el entusiasmo de una guerra Nacional, se ha publicado en España.

Por otra parte, los Españoles que mas servicios habian hecho en el campo de batalla por la independencia Nacional, y los que de mas buena fé habian consagrado sus tareas al establecimiento de la libertad civil, todos gimen hoy en los calabozos de la Inquisicion, y en los de las Cárceles públicas, ó han sido condenados á los Presidios destinados a los asesinos y mal-hechores. Pero no se crea que para todo esto haya precedido el juicio que previenen las leyes de España, ni tampoco que á aquellos ilustres Patriotas se les permitió defenderse en ninguna manera. Una orden reservada del Rey, dirigida al Capitán General de Madrid y extendida de una manera inquisitorial, fué bastante para legalizar uno de los actos mas atroces que ofrece la Historia.

Estos son los motivos que nos han inducido á la publicacion de un periódico, baxo el título que queda indicado al principio de este Prospecto. Estamos persuadidos de que, qualquiera que sea la extension de la obra que vamos á emprender, será siempre superior á nuestras fuerzas. Pero contamos con las luces de todos nuestros Compatriotas en qualquiera parte que se encuentren, y con las de todos los amigos de la libertad del género humano.

El Constitucional Español se publicará en Londres, en 8º ingles, una vez a la semana y contendrá los artículos siguientes.

Art. 1º. Se comunicarán los acontecimientos mas importantes de la Europa, acompañados de las reflexiones que se crean oportunas.

Art. 2º. Este artículo tendrá por objeto publicar los documentos mas interesantes de la revolucion de España, y particularmente en las tres épocas siguientes.

1ª. Arresto del Príncipe de Asturias y causa de El Escorial.

2ª. Insurreccion de Aranjuez contra el Príncipe de la Paz, coronacion de Fernando 7º por Rey de España, su viage á Bayona, su permanencia y renunciacion en aquella Plaza.

3ª. Cautiverio de Fernando 7º en Valencey, su vuelta á España despues de concluida la Guerra, su entrada en Madrid al frente de 12000 hombres, y publicacion del decreto de 4 de mayo.

Art. 3º. Se dará una noticia de los esfuerzos que repetidas veces han hecho los Españoles para reconquistar su libertad, y se publicarán los servicios de los ilustres Españoles que se exponen el estado de la opinion publica en España y un cálculo del resultado que deben tener los procedimientos arbitrarios, la falta de sistema en la administracion, y la guerra dispendiosa contra los Americanos.

Art. 4º. Se publicaran los documentos mas importantes del origen y progresos de la revolucion en los diferentes puntos de las Americas; se manifestará la justicia con que los Españoles Americanos resisten someterse al yugo tiránico que hoy oprime a sus compatriotas en España, y se expondrán las causas que mas han contribuido á retardar el establecimiento de Gobiernos permanentes.

Art. 5º. Se publicará un juicio imparcial de la conducta política de los diferentes gobiernos patrioticos que ha habido en España, á saver: de las Juntas provinciales, Junta Central, primera Regencia y Regencias Constitucionales. Se dará una

noticia de los trabajos de las Cortes Extraordinarias y Ordinarias, y se expondrá la conducta de varios Diputados perjuros, sin omitir la que han tenido algunos de los Generales Nacionales y Extranjeros al servicio de España.

Art. 6º. Se extractarán las obras clásicas que salgan a la luz en Europa, y se dará noticia de todos los descubrimientos é invenciones que puedan ser útiles en España y en América.

Nota.- Quando ocurran algunas noticias del mayor interes, tanto en la América como en España, las publicaremos inmediatamente en Ingles y Español por via de suplemento, que se repartirá gratis a los Señores subscriptores.

Se admiten subscripciones en Londres en la libreria de T. Boosey, Broad street, cerca de la Bolsa: á diez y siete chelines por trimestre; una lib. esterl. y 10. chil. por seis meses, y dos lib. esterl. quince chil. por un año».

*Expediente general para recoger el Periódico semanal que se publica en Londres titulado «El Español Constitucional».*

Copia presentada.

«Excmo. Sr.= En el día de ayer recivio el Decano de este Consejo de la General Inquisicion la Real Orden de 27 de Julio ultimo en la que despues de expresar haver recibido varios prelados y autoridades del Reyno con el sello de la estafeta de San Roque, Andalucia baja, un impreso subversivo y sedicioso que anuncia la publicacion que debe hacerse en Londres de un periodico semanal con el titulo de El Español Constitucional y las providencias que el Consejo Real ha tomado a fin de impedir se introduzca en estos Dominios el expresado papel, recogiendo quantos exemplares se huviesen ya introducido, y de que pueda haver noticia; se ha dignado S. M. resolver que este Consejo de Inquisicion con conocimiento de lo referido tome todas las providencias que le dicte su acreditada adhesion a la Real Persona y amor al bien publico no solo para recoger quantos exemplares del tal anuncio existan en poder de particulares y de los numeros del Periodico que traten de introducirse llegado el caso de su publicacion, sino tambien para lograr la captura de las personas empleadas en esta trama.

Y el Consejo en su vista y del impreso que se ha serbido acompañar ha acordado expedir (como se executara inmediatamente) circulares a todos los tribunales subalternos para que por sí y por medio de sus Ministros tomen con la mayor reserva todas las medidas y precauciones que les dicte su prudencia y prevision y esten al alcance de su autoridad para que tengan cumplido efecto la resolucion de S.M. comunicada a este Consejo. Madrid 3 de agosto de 1818=Excmo. Sr.= Gabriel Hevia= Excmo. Sr. Juan Lozano de Torres».

*Primeras actuaciones de los inquisidores tras recibir el preceptivo mandato regio.*

«Tan luego como se recivio en este Sto. Oficio la Superior Orden de V.A. de 3 de Agosto proximo pasado, que nos recuerda con fecha de 15 del corriente sobre el periodico titulado El Español Constitucional, y su manifiesto se comunico a los Comisarios de los principales Puertos; y el de Algeciras nos contesto en fin de dicho Agosto, que en efecto havian tenido varios habitantes de Gibraltar el expre-

sado manifiesto del susodicho periodico; pero que al mismo tiempo se aseguraba que no se haria la impresion a causa de que el Gobierno ingles les havia prevenido a los redactores que son españoles refugiados en Londres, les retrasaria las pensiones si no lo hacian en uso de la Ley Inglesa que los permitia. Esto parece que reclama una vigilancia en negocio de tanta consecuencia que continuaremos con los nuevos encargos que nos hace V.A. con motivo de la Real Orden comunicada al Ilmo. Sr. Inquisidor General electo, 23 de septiembre de 1818».

*Carta de los inquisidores de Santiago de 26 de septiembre de 1818 donde se indica que hasta esa fecha no se ha descubierto ningún papel referente al periódico El Español Constitucional».*

«Aunque pasamos varios avisos y circulares en 12 de Agosto de este año, y despues sucesivamente a varios Ministros y personas de nuestra mayor confianza para que estuviesen con el mayor cuydado no solo para recoger quantos exemplares viesesen en poder de algun particular del periodico titulado El Español Constitucional y para que lograsen la captura de las personas que se ocupasen en su introduccion y circulacion, y estuviesen empleadas en esta trama; segun V.A. nos lo mandó en la Acordada que sobre este particular nos pasó en 3 de Agosto, hasta ahora no ha habido resulta alguna. Y como V.A. nos recuerde el mismo encargo en su acordada de 15 de este en virtud de la Real Orden que se comunicó en 13 del mismo al Ilmo. Sr. Inquisidor General por la primera Secretaria de Estado; repetimos las mismas diligencias que la vez pasada excitando el zelo de nuestros Comisarios, Ministros y personas de nuestra mayor confianza para que velen muy particularmente sobre este encargo, quedando nosotros por nuestra parte en hacer lo mismo, y en cumplir con quantas ordenes sean del superior agrado de V.A. Dios guarde a V.A. muchos años. Inquisicion de Santiago 26 de Septiembre de 1818.

Fdo: D. Fernando Quijano y D. Domingo de los Rios».

*Escrito de los inquisidores de Valladolid con fecha 7 de octubre de 1818 donde anuncian la incautación de varios papeles relativos al periódico en las ciudades de Burgos y Salamanca.*

«Luego que recibimos la primera orden de V.A. de fecha de 3 de agosto de este año, relativa a que se practicasen las diligencias posibles por este tribunal para la averiguacion y recogimiento de todos los exemplares del prospecto o anuncio impreso del Periodico que con el titulo de El Español Constitucional trataba de publicarse en Londres semanalmente, siendo por su naturaleza subversivo y sedicioso y contrario a la tranquilidad de estos Reynos; expedimos circulares a todos los comisarios, revisores de los pueblos y puertos de este distrito, y de sus informes dados hasta aora ha resultado lo siguiente:

Que hara como cuatro meses que en la ciudad de Burgos se recibieron por correo tres pliegos sencillos en forma de anonimos con el sello de Andalucia vaja, pero sin carta, ni firma alguna, incluyendo meramente en dichos pliegos una cuartilla de papel, impreso por ambas paginas, la mayor parte en ingles, en que se anunciaba la publicacion en Londres de un periodico, con el titulo de El Español Constitucional. Estos tres pliegos vinieron dirigidos a otras tantas personas que lo fueron D. Jacinto Maysonada, Zirujano de Camara, Honorario de S.M. y Vice Director del Real Colegio de Zirujia Medica de Burgos, D. Francisco Saleta,

Cathedratico de Medicina y Zirujia y secretario interino del mismo Colegio, y el Dr. D. Juan Basas, Cathedratico de Medicina y Zirujia en el propio colegio; mas estos sujetos no parece tenian antecedente alguno, ni intervencion en semejante asunto, y de consiguiente ignoran quien se los haya embiado, y con que objeto se los hayan remitido; y por lo mismo pensaban todos ellos en quemarlos, y desacerse de ellos desde luego, recelando la secreta intencion y siniestras ideas que podia tener semejante anuncio contrario enteramente a su caracter; persuadidos de que sin duda tomandose las señas de sus nombres y destinos por la Guia de Forasteros, en la que constan los de todo funcionario publico, fuese suficiente esta noticia, para remitirselos.

Asi lo practicaron D. Francisco Saleta y D. Juan Basas, quemando ocho papeles. Mas D. Jacinto Maysonada suspendio el hacerlo y tubo por mas combeniente el reservarlo, para dar noticia de el a la Superioridad, lo que asi verifiko, poniendo para el efecto el dicho anuncio impreso en manos y poder del Sr. Marques de la Mancha, residente en la misma ciudad de Burgos, con lo que creyo haver cumplido con su obligacion, y acreditado con este servicio su fidelidad a ambas Magestades. Todos estos pliegos traian el sello de Andalucia vaja.

Resulta tambien que en la ciudad de Salamanca, por el mes de julio de este año, se recibio otro igual papel impreso, dirigido con el sobre escrito lo siguiente: Al Rector de la Universidad de Salamanca, con el sello de la estafeta de San Roque. Este Rector de Salamanca, que parece es joven de mucha religion y cristiandad, es D. Manuel Pabon, hijo de D. Baltasar Pabon, en cuya casa y compañía se halla, y habiendo conocido la malicia de dicho papel, trató inmediatamente de ponerlo en las Reales manos de S.M. como en efecto lo hizo, por medio del Señor Marques de San Simon, cuyas cartas ha manifestado a nuestro comisario D. Jose Hernando de Carabes, y en efecto aparece por una de ellas, que se entregó al Rey el referido papel, en el dia de 31 de julio pasado: Es cuanto podemos por aora informar a V.A. sobre este particular, en contestacion a la ultima carta de 22 de septiembre de este año; sin que de los demas comisarios hayamos recibido noticia alguna de consideracion.

Dios Nuestro Señor guarde la Vida de V.A. muchos años.

Inquisicion de Valladolid, 7 de octubre de 1818.

Fdo: Dr. D. Josef Mata Linares y Dr. D. Marcos Fernandez Alonso».

*Nueva carta de los inquisidores de Santiago con fecha 21 de octubre de 1818 donde comunican la reciente recepción por parte de los obispos de Lugo y Mondoñedo de sendos ejemplares.*

«En la segunda circulacion que hicimos encargando a nuestros Comisarios y personas de nuestra mayor confianza que estuviesen muy a la mira de la introduccion del Periodico semanal titulado El Español Constitucional nos dio parte D. Vicente Lopez Somoza que el Señor Obispo de Lugo habia recibido oficiosamente uno por el correo, y que nos le remitiria si gustabamos de él, y habiendole contestado que si tenia a bien S.S.I. entregarsele, le recogiese y le mandase, le incluimos a V.A. con la carta del Obispo de Mondoñedo, siendo quanto hasta el dia hayamos podido adelantar en el particular:

Dios guarde a V.A. muchos años.

Inquisicion de Santiago, 21 de octubre de 1818.

Fdo: D. Fernando Quijano y D. Domingo de los Rios».

*Segunda carta de los inquisidores de Valladolid de 22 de octubre de 1818, donde amplían la información ofrecida con anterioridad respecto a los papeles aprehendidos.*

«Con posterioridad a lo que con fecha de 8 del corriente comunicamos a V.A. sobre el encargo que nos hizo para tomar las medidas oportunas a fin de impedir la introduccion en España del Periodico que debía publicarse en Londres, con el titulo de El Español Constitucional: nuestro comisionado en la ciudad de Burgos nos dice hoy lo siguiente:

«Como amante de la Religion Sacrosanta y de la de S.M. Católica no puede menos de elevar a la noticia del Tribunal lo siguiente. Habiendose producido en esta ciudad la ocupacion de la casa y papeles de D. Manuel de la Rica, cura en el lugar de la Pardilla, obispado de Segovia, y Doctoral en cuestion en esta Sta. Inquisicion de Burgos, y asegurandose mas que a estas horas se hallaria preso (hace como veinte dias se ausento de esta ciudad) por orden superior, se presento a mi D. Jacinto Maixomada, a quien por comision tome dos declaraciones en razon de un periodico, preguntandome si sabia la causa de este accidente; y habiendole respondido que no, por que a la verdad la ignoro, me dixo: Si tal vez sera por el insinuado Periodico; y respondiendole lo mismo, continuo: es que aquel que V.m. sabe, le remitió D. Manuel de la Rica a un tal Saluchi, vecino de Madrid, y se halla con carta aquel de haberle recibido este: entonces le replique, i pues, V.m. no declaro que dicho periodico le habia entregado en esta ciudad al Marques de Manca y estaba bien seguro, de que este le habia enviado, lo cierto respondio; pero que sé, que quien le embió a Saluchi, y este al Marques fue D. Manuel de la Rica: me encargó dicho Maixomada averiguase lo que pudiese en la materia que el me diria, cuanto pudiese rastrear igualmente. Advierto en esto una contradiccion, con lo que de su puño y letra tiene declarado y firmado, y lo pongo en noticia del tribunal con el mismo sigilo, que se sirvió encargarme la insinuada comision, para su inteligencia y gobierno.

Burgos 19 de Octubre de 1818.

Fdo. Nicolas Rodriguez .

Lo que nos ha parecido digno de elevar a V.A. para los efectos convenientes. Valladolid 22 de octubre de 1818".